



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRA, por una parte “**El H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco**”, a quien en lo sucesivo se le denominara “**EL AYUNTAMIENTO**”, representado legalmente por el Lic. **Jesús Abraham Cano González**, y por la otra parte, **El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco**, representado por **El Dr. Rubén Carrillo Pérez**, Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará “**IFORTAB**”, y cuando actúen conjuntamente se les denominará “**LAS PARTES**” mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

1. Que en conformidad en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2° y 3° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Cunduacán tiene personalidad Jurídica propia y que la función primordial del Municipio es permitir un Gobierno Democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la presentación de servicios públicos.
2. Que el Municipio de Cunduacán Tabasco, se encuentra Gobernado por un Ayuntamiento electo mediante Sufragio universal, libre, secreto y directo; y quienes entraron en funciones del día uno de enero del dos mil dieciséis y que permanecerán en la administración Municipal tres años.
3. Que en el término del Artículo 65 Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, el **LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, y cuya personalidad también se acredita con la constancia de mayoría y validez de la fecha seis de junio del dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Tabasco.
4. Que nombra al **ING. RAUL ESPITIA GRIJALVA**, Director de Fomento Económico del Municipio como su representante, para la coordinación y ejecución de todo lo relativo al cumplimiento de este acuerdo.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

II.- EI “IFORTAB”

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “**EL IFORTAB**” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

III. LAS “PARTES”

III.1. Tener el interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población del Municipio de Cunduacán y el IFORTAB.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene como objeto coordinar acciones educativas conjuntas entre La Universidad y el "IFORTAB" tendientes a favorecer la formación y desarrollo de recursos humanos.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación.

A.- Formación y especialización de los recursos humanos.

a.- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en acciones derivadas de este instrumento de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

b.- Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte, a la cual se encuentran adscritos.

c.- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "PARTES", así como para terceros.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del presente acuerdo el "IFORTAB" se compromete a:

1. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades que EL AYUNTAMIENTO y EL IFORTAB determinen e identifiquen para llevar a cabo los cursos de capacitación relacionados con dichas especialidades, así como los demás establecidos en el cuadro de áreas, especialidades y cursos en el sistema, y/o los que se propongan, justifiquen debidamente y sean autorizados por la Dirección

General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP, que respondan a las necesidades de los sectores productivos de la región (sectores *primario, secundario y terciario*).

2. C) Se acuerda que todos las personas a las que "EL AYUNTAMIENTO" les emita una carta de referencia de beca, esta tendrá acceso a una beca de 30% sobre el concepto de "Cuota de Recuperación" en los Cursos que se lleven a cabo en conjunto y dentro de las especialidades del Plantel Cunduacán, el descuento no aplica sobre el concepto de "Expedición de Documento Oficial", el monto de los conceptos será determinado de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
3. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP.
4. Se compromete a proporcionar el equipamiento y mobiliario necesario para la adecuada impartición de las especialidades antes mencionadas.
5. Designar bajo su más estricta responsabilidad a los instructores para impartir cada curso, así como realizar el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y "EL AYUNTAMIENTO", más que la remuneración por pagos de honorarios de servicios profesionales prestados.
6. Entregar documento con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.
7. Trabajar de la mano con "EL AYUNTAMIENTO" y los maestros que ésta designe para desarrollar y elaborar los cursos y especialidades en los temas referentes a la ganadería y agroindustria.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

Para la realización del Objeto del presente convenio, las "PARTES" se comprometen conjuntamente a:

A.- En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio general y de convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este Convenio.

B.- Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio general, de acuerdo a su disponibilidad.

C.- Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso, de acuerdo a su disponibilidad.



CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “PARTES” designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por la “EL AYUNTAMIENTO” al Ing. Raúl Espitia Grijalva, Director de Fomento Económico
- 2.- Por el IFORTAB al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A.- Elaborar el programa anual de las actividades, sancionadas por las “PARTES” durante la vigencia del presente convenio.
- B.- Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C.- Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las “PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- E.- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación formalización y cumplimiento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal de cada una de las “PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “EL AYUNTAMIENTO” con (IFORTAB) ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las “PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información. y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una vigencia al 04 de octubre 2024, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las “PARTES” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de las que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

DÉCIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquier de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES" mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumentó es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a las jurisdicciones de los Tribunales competentes de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera responderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Cunduacán, Tabasco, a los 09 días del mes de junio de 2022.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



Por "IFORTAB"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Dr. Rubén Carrillo Pérez

Director General del IFORTAB

Lic. Jesús Abraham Cano González

**Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento de Cunduacán.**

TESTIGOS

Lic. Salvador Esteban de la Fuente

Director de Vinculación del IFORTAB

Ing. Raúl Espitia Grijalva

Director de Fomento Económico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN y "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO", EL CUAL CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL MARGEN Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.